



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECACUPE

CANCHIS - CUSCO

Creado por la Ley N° 1352 del 14 de Octubre de 1833

Cuna de la Cultura Qanchi y Tierra del Condor Pasa



000341

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 164-2023-A/MDCH.

Checacupe, 23 de agosto del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECACUPE, PROVINCIA DE CANCHIS.

VISTO:

El Informe N° 023-2023-TDA/RO/SGIDUR/MDC, Informe N° 807-2023-MDCH-GM-SGIDUR/FEM, Informe Técnico N° 032-2023-MDCH-GM-UALM-KJRA, Opinión Legal N° 231-2023-ALE/MDCH/ARCC, el Proveído de fecha 23 de agosto del 2023, que estando a los informes técnicos y la opinión legal emita el acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que: **“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”**. El cual debe ser concordado con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala ad litteram: **“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”**;

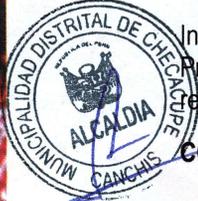
Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. **“La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”**, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, el numeral 6 del Art. 20°, del cuerpo normativo en referencia, entre otros son atribuciones del alcalde: **“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas”**;

Que, mediante el Informe N° 023-2023-TDA/RO/SGIDUR/MDC, de fecha 08 de agosto del 2023, Residente de Obra Ing. Tony Delgado Agramonte, “CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA DE EL (LA) I.E 56049 EN LA LOCALIDAD DE CANGALLI DEL DISTRITO DE CHECACUPE CANCHIS CUSCO”, solicita de almacén central la transferencia de diferentes materiales para la ejecución de la obra en referencia y de las cuales se tiene la existencia de esto materiales en almacén central, detallando dichos materiales.

Que, mediante el Informe N° 807-2023-MDCH-GM-SGIDUR/FEM, de fecha 14 de agosto del 2023, el Sub-Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, ratifica la solicitud de transferencia de materiales para la ejecución de la obra “CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA DE EL (LA) I.E 56049 EN LA LOCALIDAD DE CANGALLI DEL DISTRITO DE CHECACUPE CANCHIS - CUSCO”, indicando que dichos materiales se requieren de la opinión del jefe de almacén central e instancia correspondientes para su transferencia.

Que, mediante el Informe Técnico N° 032-2023-MDCH-GM-UALM-KJRA, de fecha 17 de agosto del 2023, la jefa de la Unidad de Almacén Central C.P.C Kerly Jhulisa Ramírez Alarcón, con relación a la solicitud de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, solicita transferencia de materiales, para la ejecución de la “CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA DE EL (LA) I.E 56049 EN LA LOCALIDAD DE CANGALLI DEL DISTRITO DE CHECACUPE CANCHIS - CUSCO”, en la Unidad de Almacén Central, si posee materiales, los siguientes materiales se encuentran en el Almacén del Estadio Túpac Amaru, las que se indica en la descripción, valorizados en S/. 1,502.00 (Mil Quinientos Dos con 00/100 soles), Indicando en sus conclusiones; que, dentro de los requisitos para la transferencia de material, se señala la presentación del Informe dirigido al gerente municipal, en el cual se consignara todos los datos referentes de los materiales, precisando por escrito las características técnicas del material, estado de conservación, ubicación, valorización y la documentación con la que se acredite la propiedad del material a transferir. Asimismo, indica que; la obra “CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA DE EL (LA) I.E 56049 EN LA LOCALIDAD DE CANGALLI DEL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECACUPE CANCHIS - CUSCO

Creado por la Ley N° 1352 del 14 de Octubre de 1833

Cuna de la Cultura Qanchi y Tierra del Condor Pasa



DISTRITO DE CHECACUPE CANCHIS - CUSCO" viene siendo ejecutado, que los materiales solicitados recibirán la indicada obra, por lo que RECOMIENDA admitir a trámite la indicada propuesta de transferencia de acuerdo con Ley.

Que, mediante Opinión Legal N° 231-2023-ALE/MDCH/ARCC, de fecha 23 de agosto del 2023, emitido por el Asesor Jurídico Abg. A. Rubén Cuyo Condori, sobre transferencia de materiales, donde opina por la PROCEDENCIA, de la aprobación de la transferencia de los materiales, que se encuentran en el almacén central de la Municipalidad Distrital de Checacupe, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA DE EL (LA) I.E 56049 EN LA LOCALIDAD DE CANGALLI DEL DISTRITO DE CHECACUPE CANCHIS - CUSCO", valorizados en S/. 1,502.00 (Mil Quinientos Dos con 00/100 soles), de acuerdo con el detalle adjunto al expediente.

Que, mediante Proveído N° 3589 de Gerencia Municipal, de fecha 23 de agosto del 2023, en donde dispone que estando al informe técnico y la opinión legal emita el acto resolutorio requerido;

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por la constitución política del estado, y en uso de las facultades conferidas por el Art.20° inc. 6, Art. 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la **TRANSFERENCIA DE MATERIALES**, valorizados en un monto de **S/. 1, 502.00 (MIL QUINIENTOS DOS CON 00/100 SOLES)**, para la ejecución de la obra obra "**CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA DE EL (LA) I.E 56049 EN LA LOCALIDAD DE CANGALLI DEL DISTRITO DE CHECACUPE CANCHIS - CUSCO**", detallados en el siguiente detalle:

MATERIALES								
ORIGEN	ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	U. MED.	CANT.	P. UNIT.	PRECIO TOTAL	N° DE NEA	ESTADO
ALMACÉN CENTRAL	1	ACERO LISO DE ½"	VARILLA	07	35.00	245.00	04	BUENO
	2	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 16	KG.	20	07.00	140.00	03	BUENO
	3	CLAVO PARA MADERA C/C DE 3"	KG.	05	06.00	30.00	03	BUENO
	4	CLAVO PARA MADERA C/C DE 4"	KG.	02	06.00	12.00	03	BUENO
	5	DISCO DE CORTE DE MADERA DE 7 ¼".	UNID.	05	30.00	150.00	04	BUENO
	6	DISCO DE CONCRETO 4 ½".	UNID.	05	12.00	60.00	03	BUENO
	7	TUBERIA PVC SANITARIA DE 4"	UNID.	14	25.00	350.00	04	BUENO
	8	CODO DE 90° DE 3"	UNID.	03	5.00	15.00	02	BUENO
	9	TUBO PVC DE 3" X 5 METROS.	UNID.	02	25.00	50.00	03	BUENO
	10	TUBO ALCANTARILLADO DE 160 MM X 6M ANARANJADO	UNID.	03	150.00	450.00	04	BUENO
TOTAL						S/ 1,502.00		

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad de Almacén, en coordinación con la Oficina de Abastecimiento, (Unidad de Almacén), Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, conforme a la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, se ponga de conocimiento a las diferentes áreas administrativas que tengan injerencia; para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECACUPE
CANCHIS - CUSCO

ALCALDIA

ABG. PERCY CUEVA BOLAÑOS
DNI 23963188
ALCALDE

